531

Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 101 Fecha: 06 MAYO 2022

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 162 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 06 MAYO 2022

VISTO:

El Informe N°002-2022/GRC/GRDE/OCTEM/NFCC, del 19 de enero de 2022, emitido por la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°25-2022-GRC-GRDE/OCTEM, del 19 de enero de 2022, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°12-2022-GRC/GRDE, del 21 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N°017-2022-GRC/GRPPAT/OP/RFSA, del 28 de enero de 2022, emitido por el Especialista en Planificación; el Informe N°055-2022-GRC/GRPPAT/OP, del 28 de enero de 2022, de la Oficina de Planificación; el Memorándum N°454-2022-GRC/GRPPAT, del 31 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°979-2022-GRC/GA-OL-UPVER, del 31 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N°1722-2022-GRC/GA-OL, del 31 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°013-2022/GRC/GRDE/OCTEM/NFCC, del 01 de abril de 2022, emitido por la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°145-2022-GRC-GRDE/OCTEM, del 04 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorándum N°498-2022-GRC/GRDE, del 04 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N°2350-2022-GRC/GRPPAT-OPT, del 12 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°2280-2022-GRC/GRPPAT, del 12 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°163-2022-GRC-GRDE/OCTEM, del 13 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorándum N°545-2022-GRC/GRDE, del 13 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N°2452-2022-GRC/GRPPAT/OPT, del 19 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°2401-2022-GRC/GRPPAT, del 19 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°165-2022-GRC-GRDE/OCTEM, del 20 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorándum N°574-2022-GRC/GRDE, del 20 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N°2222-2022-GRC/GA-OL, del 27 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°2769-2022-GRC/GRPPAT-OPT, del 28 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°2696-2022-GRC/GRPPAT, del 28 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°017-2022/GRC/GRDE/OCTEM/NFCC, del 29 de abril de 2022, emitido por la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°207-2022-GRC/GRDE/OCTEM, del 29 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N°100-2022-GRC/GRDE, del 29 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N°514-2022-GRC/GAJ, del 05 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64°, literal c), d), g), h), i), k) y l) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales el "Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas", "Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico", "Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 161 Fecha: 05 MAYO 2022

fortalecimiento gremial en la región", "Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región", "Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística", "Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías", y "Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región";

Que, la Ordenanza Regional N°000001–2018, modificada mediante Ordenanza Regional N°000006-2018, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, en cuyo artículo 92°, numeral 26, 27, 30, 31, 32, 34 y 35, establece que la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, área funcional de Artesanía, tiene dentro de sus funciones: "Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas", "Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico", "Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región", "Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región", "Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística", "Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías", y "Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región";

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N°323, del 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2022, en el cual se encuentra incluida la actividad "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, en ese ámbito normativo, con el Informe N°002-2022/GRC/GRDE/OCTEM/NFCC, del 19 de enero de 2022, expedido por la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, se formula el Informe Sustentatorio de la Actividad **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022"**, cuyo objetivo es fortalecer las habilidades artesanales y promoción de los productos artesanales de los artesanos de la Provincia Constitucional del Callao, a través de capacitaciones, asistencias técnicas personalizadas y exposición de productos artesanales;

Que, con el Informe N°25-2022-GRC/GRDE/OCTEM, del 19 de enero de 2022 la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, presenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe Sustentatorio de la Actividad **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022",** a fin de proceder con la autorización de ser pertinente y continuar con la prosecución del trámite respectivo;

Que, asimismo, con el Informe N°12-2022-GRC/GRDE, del 21 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe Sustentatorio de la actividad **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022"** a la Gerencia General Regional para su autorización y derive lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Proveído S/N, del 21 de enero de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe Sustentatorio de la mencionada actividad para su revisión e informe correspondiente;

Que, mediante el Informe N°017-2022-GRC/GRPPAT/OP/RFSA, del 28 de enero de 2022, el profesional de la Oficina de Planificación, recomienda remitir la actividad operativa a la Gerencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ..... Fecha: 06 MAYO 2022

de Administración – Oficina de Logística, para que se realice el estudio de indagación de mercado y valor estimado de los bienes y servicios necesarios para realizar la actividad y el establecimiento del valor referencial correspondiente;

Que, mediante el Informe N°055-2022-GRC/GRPPAT/OP, del 28 de enero de 2022, la Oficina de Planificación, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión favorable y concluye que la propuesta es una acción concreta y se encuentra articulada al Objetivo Estratégico Institucional;

Que, mediante Memorándum N°454-2022-GRC/GRPPAT, del 31 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite lo actuado a la Gerencia de Administración, para que se realice el estudio de indagación de mercado y valor estimado correspondiente a la actividad propuesta;

Que, con el Informe N°1722-2022-GRC/GA-OL, del 31 de marzo de 2022, la Oficina de Logística remite el Informe N°979-2022-GRC/GA-OL-UPVER, del 31 de marzo de 2022, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, señalando la indagación de mercado de los bienes y servicios de la actividad, dentro del marco legal establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el cual como conclusión relevante entre otros, indica la indagación de mercado de bienes y servicios, determinándose como valor estimado para la actividad "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022", por el importe S/ 379,249.72 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 72/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N°498-2022-GRC/GRDE del 04 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el Informe N°145-2022-GRC-GRDE/OCTEM, del 04 de abril de 2022, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; y el Informe N°013-2022/GRC/GRDE/OCTEM/NFCC, del 01 de abril de 2022, emitido por la profesional adscrito a la citada Oficina, que recogen los resultados sobre la indagación de mercado de los bienes y servicios requeridos, además de solicitar la habilitación de recursos económicos para el cumplimiento de los objetivos de la actividad;

Que, mediante el Memorándum N°2280-2022-GRC/GRPPAT, del 12 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N°2350-2022-GRC/GRPPAT-OPT, del 12 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; quien realiza la habilitación presupuestal para la presente actividad operativa;

Que, mediante Memorándum N°545-2022-GRC/GRDE del 13 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el Informe N°163-2022-GRC-GRDE/OCTEM, del 13 de abril de 2022, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, solicitando la actualización del clasificador de gasto de la presente actividad;

Que, mediante el Memorándum N°2401-2022-GRC/GRPPAT, del 19 de abril de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N°2452-2022-GRC/GRPPAT-OPT, del 19 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; quien realizado la evaluación del marco presupuestal procede con la modificación del clasificador de gasto para la presente actividad operativa;

Que, mediante Memorándum N°574-2022-GRC/GRDE, del 20 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N°165-2022-GRC-GRDE/OCTEM, del 20 de abril de 2022, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; por el cual, se solicita autorizar el registro de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario de la actividad **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022"**;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIGOQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 187 Fecha: 06 MAYO 2022

Que, mediante Memorando N°2222-2022-GRC/GA-OL, del 27 de abril de 2022, la Oficina de Logística remite los actuados a la Oficina de Presupuesto y Tributación para la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario de la actividad **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022"**;

Que, mediante el Memorándum N°2696-2022-GRC/GRPPAT, del 28 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N°2769-2022-GRC/GRPPAT-OPT, del 28 de abril de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación remite los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señalando que en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5 de la Ley N°31365 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022", y de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" se atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N°100-2022-GRC/GRDE, del 29 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N°207-2022-GRC/GRDE/OCTEM, del 29 de abril de 2022, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, y el Informe N°017-2022-GRC/GRDE/OCTEM/NFCC, del 29 de abril de 2022, de la profesional de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, se remite el proyecto de resolución y el expediente de la actividad operativa **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022"**, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°514-2022-GRC/GAJ, del 05 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la aprobación de la Actividad Operativa: "Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022", al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en la citada Directiva General: "Elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°159-2021-GRC-GGR, del 21 de junio del 2021;

Que, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, respecto a los principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: "Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de la vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con mejor uso de los recursos públicos";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicios que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 187 Fecha: 06 MAYO 2022

los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expedientes técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales, necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0000322 de fecha 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°0000001 de fecha 26 de enero de 2018; en el marco de lo previsto en la Directiva General 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°159-2021 del 21 de junio de 2021 y con el visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración, la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR el Expediente de la Actividad: **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022"**, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 379,249.72 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 72/100 Soles), de conformidad con lo señalado en el Anexo N°01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha:.....
06 MAYO 2022

Artículo Segundo.- **PRECISAR**, lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación, según el Informe N°2769-2022-GRC/GRPPAT-OPT; del 28 de abril de 2022, a través del cual remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Actividad: **"Estimulación de las Capacidades Artesanales y Promoción de la Artesanía de la Provincia Constitucional del Callao 2022"**, Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, tendrá la siguiente estructura funcional programática:

Estructura funcional programática

RB	SEC. FUN.	CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE S/
R.D.R.	0298	2.3.29.11	LOCADOR DE SERVICIO	131,000.00
	0298	2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	26,010.00
	0298	2.3.12.12	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES	2,479.00
	0298	2.3.17.11	ENSERES	4,500.00
	0298	2.3.18.21	INSUMOS MEDICOS	23,980.00
	0298	2.3.19.12	MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIO Y UTILES DE ENSEÑANZA	5,000.00
	0298	2.3.199.13	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A LA ENSEÑANZA	35,940.00
	0298	2.3.199.14	SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES	2,200.00
	0298	2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL	4,951.00
	0298	2.3.25.12	DE VEHICULO	36,000.00
	0298	2.3.25.11	ALQUILER DE INMUEBLES	26,000.00
	0298	2.3.25.13	MOBILIARIO Y SIMILARES	3,700.00
	0298	2.3.27.115	OTROS SERVICIOS	2,800.00
	0298	2.6.32.95	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	1,540.00
	0298	2.6.32.12	MOBILIARIO	73,150.00
TOTAL				379,250.00

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gral EP (r) Jose Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 199 Fecha: 06 MAYO 2022

ANEXO N°01

Actividad: Estimulación de las capacidades artesanales y promoción de la artesanía de la PCC 2022

E.G.	Denominación	U.M.	Cantidad	Entregable	P.U.	V. Ref.
23.29.11	**LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**					**131,000.00**
	Coordinador y seguimiento de Act. Administrativa, según TDR	Persona	1	6	5,000.00	30,000.00
	Asistentes 1 de la Actividad, según TDR	Persona	1	6	3,000.00	18,000.00
	Asistentes 2 de la Actividad, según TDR	Persona	1	6	3,000.00	18,000.00
	Serv. Especializado en ciencias de la comunicación, según TDR	Persona	1	6	4,000.00	24,000.00
	Servicio de Orientador 1, según TDR	Persona	1	6	2,000.00	12,000.00
	Servicio de Orientador 2, según TDR	Persona	1	6	2,000.00	12,000.00
	Servicio de Orientador 3, según TDR	Persona	1	6	2,000.00	12,000.00
	Servicio de capacitación en general	Servicio	1	1	5,000.00	5,000.00
23.12.11	**VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS**					**26,010.00**
	Chalecos de dril con logo, según TDR	Unidad	10	n/a	150.00	1,500.00
	Casaca impermeable, según TDR	Unidad	10	n/a	250.00	2,500.00
	Riñonera con logo, según TDR	Unidad	142	n/a	75.00	10,650.00
	Polos con logo, según TDR	Unidad	142	n/a	80.00	11,360.00
23.12.12	**TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES**					**2,479.00**
	Bolsas de tela tocuyo con diseño, según TDR	Unidad	134	n/a	18.50	2,479.00
23.17.11	**ENSERES**					**4,500.00**
	Marco fotográfico	Unidad	2	n/a	700.00	1,400.00
	Letras en 3D	Paquete	1	n/a	3,100.00	3,100.00
23.18.21	**MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO**					**23,980.00**
	Mascarilla quirúrgica (50 unidades)	Caja	220	n/a	35.00	7,700.00
	Respirador N95 (20 unidades)	Caja	220	n/a	65.00	14,300.00
	Alcohol 70% de 1 litro	Unidad	220	n/a	9.00	1,980.00
23.19.12	**MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA**					**5,000.00**
	Tempera profesional	Caja	20	n/a	175.00	3,500.00
	Ruleta de premios	Unidad	1	n/a	1,500.00	1,500.00
23.199.13	**LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA**					**35,940.00**
	Totem publicitario de 3mt. X 1.20mt	Unidad	4	n/a	1,700.00	6,800.00
	Autoadhesivo de logo institucional de 0.30 cm x 0.30 cm	Unidad	30	n/a	65.00	1,950.00
	Gigantografia de lona de 5mt x 2.5mt	Unidad	2	n/a	1,200.00	2,400.00
	Gigantografia de lona de 3mt x 2mt	Unidad	2	n/a	500.00	1,000.00
	Cuadernillos impresos tamaño A5	Unidad	170	n/a	27.00	4,590.00
	Bolsa de papel con asa y diseño, según TDR	Millar	6	n/a	2,350.00	14,100.00
	Vinil autoadhesivo laminado de 2mt x 9.50 mt	Unidad	1	n/a	2,400.00	2,400.00
	Banner de 2mt x 1mt. Con soporte tipo araña	Unidad	6	n/a	450.00	2,700.00
23.199.14	**SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES**					**2,200.00**
	Placa recordatoria de vidrio	Unidad	20	n/a	110.00	2,200.00
23.15.12	**PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA**					**4,950.72**
	Archivador de cartón con palanca, lomo ancho, tamaño oficio.	Unidad	25	n/a	8.35	208.75
	Folder manila A-4 (paquete de 25 unidades)	Paquete	15	n/a	9.00	135.00
	Engrampador metalico tipo alicate 40 hojas	Unidad	2	n/a	52.60	105.20
	Perforador 2 espiga c/regla cap. Max. 30 hojas	Unidad	2	n/a	16.54	33.08
	Lapiceros punta fina 0.8 mm, color azul (caja de 50 unidades)	Caja	5	n/a	26.50	132.50
	Regla de plástico de 30 cm	Unidad	5	n/a	0.75	3.75
	Tabla de acrilico con clip	Unidad	5	n/a	8.38	41.90
	Porta precios de acrilicos para vitrinas 10x8 cm	Unidad	20	n/a	15.00	300.00
	Lapiceros punta fina 0.8 mm, color negro (caja de 50 unidades)	Caja	5	n/a	26.50	132.50
	Cinta adhesiva transparente entre 3/4 in x 72 yd	Unidad	10	n/a	1.85	18.50
	Nota autoadhesiva 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) aprox. 500 hojas	Unidad	10	n/a	5.30	53.00
	Mica portapapeles tamaña A4 (paquete de 10 unidades)	Paquete	10	n/a	10.30	103.00
	Tijera de metal de 21 cm con mango de plástico	Unidad	2	n/a	3.64	7.28
	Tajador de mesa de metal	Unidad	2	n/a	48.20	96.40
	Resaltador, color amarillo	Unidad	10	n/a	2.65	26.50
	Grapas 26/6 (caja x 5000)	Caja	4	n/a	5.64	22.56
	Pincel pelo de pony	Unidad	20	n/a	15.00	300.00
	Cartulina canson pliego	Unidad	30	n/a	8.00	240.00
	Cinta adhesiva doble contacto de 2cm de ancho x 30mt de largo	Unidad	2	n/a	150.00	300.00
	Fastener de metal (caja de 50 unidades)	Caja	10	n/a	6.30	63.00
	Clip de metal chico N°1 x 100	Unidad	5	n/a	0.68	3.40
	Clip mariposa de metal N°1 x 50	Unidad	5	n/a	4.32	21.60
	Cartulina opalina blanco de 180 gr. A-4 (paquete de 50 unidades)	Paquete	15	n/a	15.36	230.40
	Papel Bond A4, 80 gr (paquete de 500 hojas).	Paquete	25	n/a	16.80	420.00
	Plumón p/pizarra acrilica pta. redonda delgada. Azul (tipo N°123)	Unidad	6	n/a	3.80	22.80
	Plumón p/pizarra acrilica pta. redonda delgada. Negro(tipo N°123)	Unidad	6	n/a	3.50	21.00
	Plumón p/pizarra acrilica pta. redonda delgada. Rojo (tipo N°123)	Unidad	6	n/a	3.10	18.60
	Pizarra de corcho 90x60cm	Unidad	1	n/a	170.00	170.00
	Tóner de impresión para HP cod. Ref. W9014MC negro	Unidad	4	n/a	430.00	1,720.00
23.2.51.2	**DE VEHICULOS**					**36,000.00**
	Servicio de transporte (camioneta, incluye chofer, combustible), según TDR	Unidad	1	6	6,000.00	36,000.00
23.25.11	**ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES**					**26,000.00**
	Servicio de alquiler de espacio comercial para evento en Centro Comercial	Servicio	1	5	5,200.00	26,000.00
23.25.13	**MOBILIARIO Y SIMILARES**					**3,700.00**
	Alquiler de mesas y sillas	Servicio	1	1	3,700.00	3,700.00
23.27.11.5	**OTROS SERVICIOS**					**2,800.00**
	Servicios de alimentación de consumo humano	Servicio	1	1	2,800.00	2,800.00
26.32.95	**EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION**					**1,540.00**
	Termómetro infrarojo, según EETT	Unidad	2	n/a	270.00	540.00
	Contómetro manual de metal, según EETT	Unidad	4	n/a	250.00	1,000.00
26.32.12	**MOBILIARIO**					**73,150.00**
	Módulo de demostración portátil de atención al cliente, según EETT	Unidad	10	n/a	3,650.00	36,500.00
	Pizarra acrilica 1.20x0.80 mt.	Unidad	1	n/a	250.00	250.00
	Exhibidor de melamine y metal, según EETT	Unidad	4	n/a	9,100.00	36,400.00
	COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD					**379,249.72**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
OCTEM